



ANEXO RESOLUCIÓN C.A./IB N° 053/10

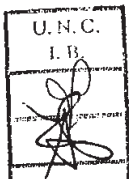
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR EN EL
INSTITUTO BALSEIRO

Grado a otorgar

- 1) El grado de Doctor será otorgado por la Universidad a quienes hayan cumplido con las exigencias que se establecen en el Estatuto Universitario y en el presente reglamento.
- 2) Los grados por otorgar serán:
 - a. Doctor en Física
 - b. Doctor en Ciencias de la Ingeniería
 - c. Doctor en Ingeniería Nuclear

Autoridades, organización y funciones

- 3) La Carrera de Doctorado en Ingeniería Nuclear y Doctorado en Ciencias de la Ingeniería será responsabilidad del Vicedirector del área Ingeniería y contará con un Comité Académico de Doctorado en Ingeniería (CADI). La Carrera de Doctorado en Física será responsabilidad del Vicedirector del área Ciencias y contará con un Comité Académico de Doctorado en Física (CADF).
- 4) Los Comités Académicos de Doctorado estarán formados por al menos 3 integrantes, designados por el Consejo Académico (CA) a propuesta del Vicedirector del Área correspondiente.
- 5) Son funciones de los Comités Académicos de Doctorado (CAD):
 - a) Proponer al Consejo Académico (CA) la admisión o no de aspirantes a la Carrera de Doctorado, mediante dictamen fundado.
 - b) Proponer al CA la aprobación, rechazo o modificación del plan de trabajo y tema de Tesis presentado por un aspirante, y la aceptación o no del Director de Tesis (y Codirector si correspondiera);
 - c) Designar eventualmente un Veedor para el seguimiento del cumplimiento de los planes preliminares de formación y tesis;
 - d) Proponer al CA la aprobación de cursos especiales;





- e) Evaluar el progreso de los candidatos en la realización de su trabajo (según el cronograma previamente acordado por el CAD) y, si la evaluación fuera negativa, determinar las medidas a adoptar;
- f) Proponer al CA la designación del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa del mismo;
- g) Aprobar los Planes de Formación y sus modificaciones, presentados por el postulante a doctorando y avalados por el Director de Tesis
- h) Evaluar el otorgamiento de mérito equivalente.
- i) Asesorar al CA sobre todo trámite de excepción.

Requisitos para ingresar a la Carrera de Doctorado

- 6) Para ingresar a la Carrera de Doctorado del Instituto Balseiro, el postulante deberá satisfacer los siguientes requisitos:
 - a) Ser egresado de una universidad argentina o extranjera con título universitario de grado afín a la carrera a que aspira:
 - Para el Doctorado en Física, título de Licenciado en Física o equivalente a juicio del CADF.
 - Para el Doctorado en Ingeniería Nuclear y el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, título de Ingeniero o equivalente, a juicio del CADI.

En el caso de estudiantes con título otorgado por universidades extranjeras su admisión no significa reválida de título de grado ni lo habilita para ejercer la profesión en el País.

 - b) Relación temática con el área, para el caso de que el aspirante posea un título de grado diferente del título de base de la carrera a que aspira.
 - c) Aprobar las condiciones establecidas por el Art. 7.
 - d) Proponer un Director de Tesis que satisfaga los requisitos establecidos por el presente reglamento.
 - e) Presentar al CAD un plan preliminar de tesis y de formación de acuerdo a los Arts. 8 y 9.

- 7) Es condición de ingreso a la Carrera de Doctorado la aprobación de un examen de admisión:



- a) El examen de admisión cubrirá los programas de las materias de las Carreras de Grado que son básicas para el conocimiento del campo de trabajo del tema



de tesis propuesto. Estas materias serán definidas por el CAD respectivo de acuerdo al área temática en la que se encuadre el tema de trabajo propuesto para la tesis. Este examen se tomará en una o más oportunidades anuales de acuerdo a un cronograma fijado por el Instituto.

b) El examen de admisión podrá ser reemplazado por el agregado en el plan de formación de materias básicas sobre las que versa dicho examen.

c) El CAD podrá exceptuar al postulante del examen de admisión o del cursado de algunas de las materias del punto anterior cuando considere que el postulante ya acredita la formación mínima requerida

8) El plan preliminar de tesis deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá definir el estado actual del conocimiento en el tema, el interés del trabajo propuesto y los resultados originales y objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Deberá tener una carga mínima de 2.700 horas, distribuidas en un mínimo de 2 años.

c) Deberá definir un lugar de trabajo en instalaciones del Instituto Balseiro/Centro Atómico Bariloche. Ante razones debidamente justificadas, el CA con el asesoramiento del CAD podrá determinar que el trabajo se efectúe parcialmente en otras Instituciones.

9) El plan preliminar de formación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá especificar las materias a cursar para completar y profundizar el conocimiento del doctorando en el área del trabajo propuesto.

b) La cantidad mínima de materias será el equivalente a 3 materias completas, sin incluir las materias básicas especificadas en el Art. 7, inciso b.

c) Las materias de formación básica incluidas de acuerdo al Art. 7, inciso b, deberán ser cursadas y aprobadas en el Instituto Balseiro.

d) Las materias del plan de formación deberán cursarse y aprobarse en el Instituto Balseiro. Ante razones debidamente justificadas el CAD podrá determinar que estas se cursen parcialmente en otras Instituciones



Requisitos de permanencia en la Carrera de Doctorado

10) El doctorando deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentar informes anuales al CAD avalados por el Director de Tesis. La presentación deberá ser evaluada como satisfactoria. Al menos uno de estos informes deberá ser una charla abierta en instalaciones del IB-CAB.
 - b) Requerir aceptación por parte del CA de modificaciones al plan de tesis original, o cambio de Director de Tesis.
 - c) Requerir aceptación por parte del CAD de cualquier modificación al plan preliminar de formación.
 - d) Aprobar las materias del plan de formación.
- 11) No existe un plazo máximo para la presentación de la Tesis, y el tesista conservará su condición de tal mientras cumpla los requisitos de permanencia (Art. 10). Ante razones debidamente justificadas y avalado por el Director de Tesis, el tesista podrá solicitar la Laja en la carrera por un período definido. La readmisión podrá incorporar los cambios de asignaturas del plan de formación que el CAD apruebe y modificaciones al Plan de Tesis que el CA apruebe con el asesoramiento del CAD.

Requisitos y funciones del Director de Tesis

12) Para ser aceptado por el Consejo Académico, el Director de Tesis debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título equivalente al de Doctor de la Carrera de referencia o mérito equivalente.
- b) Ser profesor o investigador o tecnólogo con reconocidos antecedentes en el Área.
- c) Poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos.

13) Son funciones del director de Tesis.

- a) Asesorar al doctorando en la elección del tema de Tesis, que debe constituir un aporte original a la cuestión en estudio.
- b) Orientar al alumno en la confección del Proyecto de Tesis.



Universidad Nacional
de Cuyo

- c) Asesorar al doctorando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial, sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar.
 - d) Asegurar la disponibilidad de los medios necesarios para la realización del Plan de trabajo de Tesis.
 - e) Supervisar la investigación del doctorando y avalar los avances anuales de Tesis correspondientes.
 - f) Informar al Comité Académico de Doctorado acerca de las actividades pertinentes del candidato, incluyéndose información acerca del avance de Tesis y la asistencia a las reuniones de dirección.
 - g) Elevar al CAD una vez concluido el trabajo de Tesis una nota que avala que el informe final cumple las condiciones de contenido y forma para ser presentado como Tesis Doctoral.
- 14) El Director de Tesis deberá ser docente del Instituto Balseiro y/o ejercer sus actividades profesionales en el ámbito del Instituto Balseiro/Centro Atómico Bariloche. Ante razones debidamente justificadas el CA, con el asesoramiento del CAD, podrá autorizar un Director de Tesis externo, esto es que ejerza sus actividades profesionales fuera del ámbito del Instituto Balseiro – Centro Atómico Bariloche.
- 15) En las tesis realizadas parcialmente fuera del Instituto Balseiro o que lo requieran por involucrar distintas disciplinas científicas, se designará un Codirector. Asimismo se designará un Codirector del ámbito del Instituto Balseiro/Centro Atómico Bariloche cuando el Director de Tesis sea externo.

Sobre la tesis

- 16) Los temas de tesis propuestos deben ser afines a los grupos activos de investigación, desarrollo o ingeniería donde realizan su labor profesional los directores de tesis propuestos. En su trabajo el doctorando podrá abordar un tema nuevo o generalizado cuya solución no haya sido publicada, o bien un perfeccionamiento de soluciones, métodos o técnicas conocidas, o una aplicación de éstos a casos particulares especialmente importantes.
- 17) La tesis doctoral consistirá en un trabajo de investigación científica o desarrollo tecnológico que signifique una real contribución al progreso del conocimiento en el campo elegido y que acredite a su autor capacidad para realizar labor original. La simple exposición o coordinación de métodos ya publicados no será admitida como tesis, a no ser que encierre una interesante novedad



metodológica. En ningún caso será admitido como tesis un mero trabajo de recopilación.

Sobre la presentación de la tesis

- 18) La tesis podrá ser presentada luego de haber cumplimentado el plan de formación y el plan de trabajo, y de haber publicado al menos un trabajo sobre el tema de la tesis reconocido, ya sea por haber sido aceptado para ser publicado en una revista internacional con referato o por contarse con un juicio de nivel equivalente a criterio del CAD.
- 19) Finalizado el trabajo, el doctorando presentará al Instituto los resultados de su investigación en un informe final en idioma español, uno por cada miembro del Jurado, por escrito e impreso en soporte papel, firmados por el autor y el Director, un resumen en castellano e inglés, y el o los trabajos publicados citados en el Art. 18. Además deberá presentar una copia fiel del informe final impreso en formato electrónico. Se adjuntará además, una nota refrendada por el Director en la que se solicitará la formación del Tribunal que dictaminará sobre su tesis.
- 20) Los aportes originales realizados por el candidato en la Tesis contendrán todas las demostraciones teórico-prácticas, figuras y cuadros numéricos necesarios para ser entendidos por el Tribunal. Con tal objeto deberán anteponerse a la tesis propiamente dicha los conceptos y resultados en los que se apoye, con la bibliografía correspondiente.

Sobre la evaluación de la tesis

- 21) El jurado encargado de evaluar la tesis debe estar constituido por no menos de 3 miembros titulares y 2 suplentes, que pueden ser profesores del IB o de otras Universidades Nacionales o extranjeras, e investigadores o tecnólogos de reconocido prestigio en la especialidad del tema a evaluar. Todos deben poseer título de doctor o poseer mérito equivalente a criterio del CAD. Al menos uno de ellos debe ser profesor del IB y al menos uno de ellos debe ejercer sus actividades profesionales fuera del ámbito del Instituto Balseiro – Centro Atómico Bariloche. El jurado incluirá además al Director del IB o a quien él designe, como Presidente del Jurado, para coordinar el funcionamiento del mismo y verificar la aplicación del presente reglamento.
-) Ninguno de los miembros del Jurado podrá ser coautor con el candidato en trabajos directamente vinculados con la Tesis.



- 23) El Director o los directores de Tesis no podrán ser miembros del Jurado.
- 24) Designado el Jurado se enviará a cada uno de los miembros integrantes un ejemplar de la tesis, para que en el término de treinta (30) días realicen el respectivo estudio. En un plazo no inferior a treinta y cinco (35) días de la fecha de presentación del informe final (Art. 18) y no mayor de 90 días, el Tribunal será citado por el Presidente del jurado para dictaminar en forma fundada sobre la aceptación o rechazo del trabajo, de todo lo cual será labrada la respectiva acta. Los miembros ausentes deberán enviar su dictamen por escrito, tomándose las decisiones por simple mayoría. A solicitud de los miembros del Jurado el autor de la tesis pondrá a disposición de los mismos cualquier elemento o informe pertinente a la evaluación que le sea requerido. A requerimiento del Jurado, el Director de Tesis podrá ser invitado a participar de esta primera reunión, con voz pero sin voto, retirándose antes del dictamen.
- 25) Aceptada la tesis por el Jurado, su autor realizará una exposición oral de la misma ante tres de los miembros del mismo -como mínimo- en acto público al final del cual el Jurado le podrá solicitar aclaraciones y discutir las conclusiones o las fases del trabajo. Seguidamente el Tribunal hará su reunión definitiva y secreta considerando los votos escritos anteriormente (Art. 24) y la opinión oral de cada uno de sus miembros, a los efectos de su calificación final (Art. 26).
- 26) La calificación resultante se ajustará a la siguiente escala: no aprobado/ bueno / muy bueno / distinguido / sobresaliente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- a) Resultado de las materias aprobadas (Art. 8 inc. a)
 - b) Evaluación de los informes periódicos (Art. 8 inc. f)
 - c) Trabajos de investigación y/o desarrollo realizados (Art. 17)
 - d) Informe final (Art. 18)
 - e) Exposición oral (Art. 23).

Es condición necesaria que todos los incisos sean evaluados y aprobados por la mayoría absoluta de los miembros del Tribunal. La calificación final será acordada por los integrantes del Tribunal. La calificación deberá constar en acta la cual, con todo el resto de la documentación, se incorporará al expediente. En casos excepcionales el jurado podrá solicitar al CA por nota debidamente fundada la calificación de Sobresaliente con Mención de honor.

- 27) Contra cualquier decisión del Tribunal sólo cabrá recurso ante el CA por quebramiento de forma.



- 28) Las actas producidas por los Tribunales Evaluadores serán registradas en un libro especial que se llevará con ese objeto.
- 29) Concluido el trámite, se archivarán en el Instituto las actuaciones labradas. Cuando la tesis resulte aprobada, el Instituto auspiciará ante la Universidad el otorgamiento del grado de Doctor.
- 30) Si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba el trabajo de Tesis, el doctorando puede por única vez volver a elaborar su Tesis y presentarla nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.
- 31) En el caso de que el candidato sea declarado insuficiente en la prueba oral, no se requerirá efectuar nueva tesis, pudiendo presentarse otra vez a exponerla en un plazo no mayor a los seis (6) meses. Un segundo aplazamiento obligará al aspirante a realizar una nueva tesis siguiendo el trámite indicado en el presente Reglamento (Art. 6 inc. b).
- 32) Si el rechazo se debiera a plagio o falsificación, el aspirante no podrá rectificar ni presentar nueva tesis. El interesado queda autorizado a apelar esta medida ante el Consejo Académico.

Publicación y distribución del trabajo de tesis

- 33) El Tribunal de Tesis podrá requerir o proponer modificaciones, correcciones y agregados al informe final del trabajo de tesis, los que deberán ser tenidos en cuenta por el tesista en la versión final. El tesista deberá presentar al IB 4 ejemplares iguales de esta versión final en soporte papel, firmados por el autor y el Director, que incluirá además información sobre la constitución del Tribunal de Tesis, fecha de defensa y nota obtenida. Uno de los ejemplares incluirá además copia del o los trabajos publicados citados en el Art. 18. Además deberá presentar una copia fiel de esta versión final en formato electrónico, que será enviada a la Biblioteca del IB para fines de preservación. De los ejemplares impresos, uno será devuelto al interesado con la constancia oficial por parte del Instituto de la aprobación, uno se entregará a la Biblioteca del IB y uno a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Cuyo.
- 34) Las opiniones vertidas por el doctorando antes o después de la aprobación de la Tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la



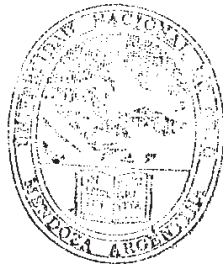
misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen al IB (CNEA-UNCuyo) ni a los miembros del Tribunal de Tesis.

Otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa

- 35) Mediante la conformidad de los profesores titulares y del Consejo Académico, el Instituto podrá auspiciar ante la Universidad Nacional de Cuyo el otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa a aquella persona que se haya destacado en alto grado en Física o en Ingeniería y haya prestado meritorios servicios al Instituto Balseiro.

Transitorios y de forma

- 36) Los trámites de tesis iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, podrán proseguirse con arreglo a las disposiciones vigentes a esa fecha o, previo acuerdo con el Doctorando y aprobación del Consejo Académico del Instituto Balseiro, ajustarse a este Reglamento.
- 37) Todo caso no previsto o excepción en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Académico con el asesoramiento que éste crea conveniente; dichas resoluciones podrán tenerse como modificatorias y/o ampliatorias de este Reglamento si así lo decidiera expresamente.



[Handwritten signature]
Dr. ALEJANDRO FAINSTEIN
 Vicedirector Instituto Balseiro
 Área Ciencias

Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
 Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
 Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
 Rector
 Universidad Nacional de Cuyo